



Table with columns: Ptas., Rs. cént., Plenas, Blancas, Cribellen, Manches, Villar de los Navarros, Barrachina, Alcáñiz, Cerollera, Cutanda, Castelserás, Ginebrosa, Codoñera, Anento, El Pozuelo, Pedrola. Lists names and amounts for various parishes.

Table with columns: Rs. cént., Blancas, Cribellen, Manches, Villar de los Navarros, Barrachina, Alcáñiz, Cerollera, Cutanda, Castelserás, Ginebrosa, Codoñera, Anento, El Pozuelo, Pedrola. Lists names and amounts for various parishes.

Table with columns: Rs. cént., Blancas, Cribellen, Manches, Villar de los Navarros, Barrachina, Alcáñiz, Cerollera, Cutanda, Castelserás, Ginebrosa, Codoñera, Anento, El Pozuelo, Pedrola. Lists names and amounts for various parishes.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sub-sections for IDEM DE TERUEL, IDEM DE TOLEDO, IDEM DE VALENCIA, IDEM DE VIZCAYA, IDEM DE ZARAGOZA, IDEM DE MADRID, IDEM DE ASTORGA, IDEM DE BADAJOZ, IDEM DE BARCELONA, IDEM DE BARBASTRO, IDEM DE BURGOS.

En la línea 38 de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Enero último, y publicada en la GACETA de ayer (11 de Febrero), donde dice: el art. 87 expresa, debe decir: al expresar en el art. 87.

Dirección general de Aduanas y Aranceles.

Con esta fecha dice la Dirección general de Aduanas y Aranceles al Administrador de la de San Sebastián lo que sigue: "Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Aduana acerca del adeudo de 99 kilogramos pasamanería de abalorio y algodón en agremios que la casa Domerg y sobrino presentó al despacho con declaración número 4.605 del año próximo pasado, esta Dirección general ha acordado que dicho artículo se aflore con arreglo á la circular de 1.º de Junio del referido año, satisfaciendo el 30 y 36 por 100 sobre avalúo según bandera."

Lo que traslado á V. para su conocimiento, y á fin de que lo tenga presente en los despachos que de este artículo puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1864.—José García Barzaullana.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Junio último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado (1).

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Lists names and amounts for various parishes.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre del año último.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows include provinces (PROVINCIAS) and various agricultural products like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, etc.

Summary table with columns: TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD. Rows show prices for Trigo (Por fanega, Por hectolitro) and Cebada (Por fanega, Por hectolitro) in various locations like Pravia (Oviedo) and Riaza (Segovia).

Madrid 28 de Enero de 1864.—El Director general, Manuel Maria de Azofar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

Esta virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras nuevas de la travesía de Toledo por la carretera de primer orden de puente de Toledo á Toledo, cuyo presupuesto total es de 206.334 rs. 59 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que este asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por el menor de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 8 de Febrero de 1864.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarra.

Latitud... 40°. 43'. 30" N. Longitud. 36... 2. 31 E. de S. F. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 10 metros. Alumbra desde el 6 de Diciembre de 1863.

Según anuncio del Gobierno de Bélgica debe encenderse el 15 de Marzo próximo un nuevo faro-flotante de luz de aceites blancos y rojos, fundado en la extremidad SO. del mencionado bono, en reemplazo de la boya negra con percha colocada provisionalmente en Enero de 1863, en el mismo sitio.

Por ulterior anuncio se pondrán en conocimiento del público los demás detalles referentes á este faro-flotante. Madrid 8 de Febrero de 1864.—Francisco Chacon.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Mina.—Núm 85. Por decreto de esta fecha, y á virtud de haber sido caducada la concesión de la mina Princesa, sita en término de Güejar-Sierra, provincia de Granada, que consistía únicamente en el objeto de la sociedad especial minera del mismo nombre, he venido en declarar esta disueta.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, dotada con el sueldo de 3.300 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se principie á publicar en este periódico oficial, en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, dotada con el sueldo de 3.300 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se principie á publicar en este periódico oficial, en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 10 de Febrero de 1864.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Fiaca rústica en Figueras, de Diego Sanjuan, compra; sin firmar, libro 3, folio 89 vuelto, año 1806. Idem en Figueras, de D. Cristóbal Sarrío Tortosa, compra; sin firmar, libro 3, folio 90, año 1806.

Idem en Lavador, de Pedro Ferrandiz, compra; sin firmar, libro 3, folio 91, año 1806. Idem en Peña, de Juan Ferrandiz, compra; sin firmar, libro 3, folio 86, año 1806.

Idem en Mayor, de Francisco Ferrer, compra; sin firmar, censo, libro 3, folio 89, año 1806. Rústica en Palta, de Teresa Quilez, compra; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Gurdol, de María Loreto Quesada, pago de su haber, libro 3, folio 97, año 1806. Rústica en Rambla, de la misma, pago de su haber; sin firmar, censo, libro 3, folio 90, año 1806.

Idem en Rambla, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Pasadora de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Rústica en Derramador, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Derramador, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Plá, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Plá, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Hoya, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Corral Derracat, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Plá, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cruz de San Felipe, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Argueta, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806. Idem en Cabelsols, de la misma, pago de su haber; sin firmar, libro 3, folio 97, año 1806.

Rústica en Pasadora, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808. Idem en Azagador, del mismo, herencia; sin firmar, libro 3, folio 107, año 1808.

